

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 26 de 2022

REF. N° 1100140030782019-00245-00

Obre en autos la información aportada por el actor para dejar en custodia el automotor informado en el archivo017. Previo a decretar la aprensión, se requiere al apoderado de la parte actora para que informe el trámite impartido al oficio nro. 2183 del 14 de octubre de 2021, dirigido a la Confederación Colombiana de Cámaras de comercio (Confecamaras), el cual le fue enviado el pasado 26 de octubre de 2021 a través de correo electrónico.

Así mismo, deberá proceder con la citación del acreedor prendario Banco de Occidente S.A., de conformidad con el numeral 4° del artículo 468 del C. G. del P, gestionando la notificación de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8255a8ddd1e032ed9c519d7255942403e0cb950bc55e13870a27cad88eeaa956

Documento generado en 26/01/2022 10:37:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**